

**CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran por una parte el **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, representado en este acto por su apoderado legal, el **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO** a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CONGRESO**”, y por la otra parte la sociedad mercantil denominada “**INTE TEXTIL S.A. DE C.V.**” representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE LEAL CORONA**, a quién en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”; al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.**-Con fecha 23 de abril y 02 de mayo de la presente anualidad se llevaron a efecto los procedimientos de licitación simplificada menor con recursos de la **partida 27101 UNIFORMES**, afectando el **proyecto HC021**, correspondiente a la compra de uniformes para el personal de base sindicalizado de este H. Congreso del Estado de Tabasco, donde se informó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del H. Congreso del Estado de Tabasco, que los dos procedimientos fueron declarados Desiertos. Como resultado de Declarar Desiertos los procedimientos de las licitaciones, de conformidad a los artículos 38 y 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, una vez declarado desierto el procedimiento con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II de la Ley, procedió adjudicar de manera directa el contrato, realizando el procedimiento establecido en los artículos 48 y 49 de este Reglamento, por lo que este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este H. Congreso del Estado, emitió fallo a favor de **INTE TEXTIL S.A. DE C.V.** relativo a la adquisición de uniformes para el personal sindicalizado del H. Congreso del Estado de Tabasco, por ser la empresa que ofreció los mejores criterios de economía, eficacia.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara “EL CONGRESO”:**

- a)** Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b)** Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la facultad de administrar los recursos financieros del Congreso, así como representarlo legalmente, con potestad de otorgar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, en términos del artículo 58, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.
- c)** Que atento a lo establecido en el Reglamento Interior de este Órgano de Gobierno, le fue otorgado al **LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO**, por el Diputado **JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, Presidente de la Junta de Coordinación Política, la facultad de suscribir contratos de arrendamiento, prestación de servicios técnicos y profesionales que se celebren con motivo de la adquisición y provisión de bienes y servicio que serán necesarios para el funcionamiento del H. Congreso del Estado, por lo que con fecha 08 de marzo de 2016, le fue otorgado el correspondiente **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL**, entre otros, tal y como consta en la

Escritura Pública número 35,917, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público número 13 de esta entidad y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con adscripción en el Municipio de Centro Tabasco.

- d) Que la compra de los uniformes para el personal sindicalizado del H. Congreso del Estado de Tabasco, cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la adquisición de los bienes objeto de este contrato con recursos de la partida **27101 UNIFORMES**, afectando el **proyecto HC021**.

**II.- Declara: “EL PROVEEDOR”;**

- a.- Que es una empresa mexicana, legalmente constituida, tal y como se demuestra con el instrumento público número 305, de fecha 11 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Manuel José Rodríguez Villamil, Corredor Publico Número seis de Mérida Yucatán y que dentro de su objeto social refiere entre otras cosas:

1.-”Promover la integración organizada de las empresas integradas por unidades preferentemente de escala micro, pequeña y mediana cuyo principal objeto sea la compra, venta, fabricación, distribución, importación y exportación de prendas confiables y oportunas a precios accesibles y de excelente calidad con un óptimo servicio y comercialización en general, dedicados a la confección de ropa en general para damas, caballeros e infantil, tipo sastre, informal, uniformes, hospitalaria, filipinas y overoles, de trabajo, deportiva, ropa de cama, bordados o impresos en todo tipo de telas, corsetería y mercería en general, artículos de decoración y para el hogar”.....

- b.- Que mediante la escritura pública señalada en la declaración anterior, queda ratificado el poder general a favor del C. JOSE GUADALUPE LEAL CORONA, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, con amplios poderes en forma enunciativa y no limitativa para pleitos y cobranzas y para actos de administración entre otras facultades generales y especiales,
- c.- Para los efectos del presente contrato, su representada señala como domicilio comercial en la Avenida 27 de Febrero 1902 Local 1 Col. Atasta, C:P: 86100, en Villahermosa Tabasco, manifestado encontrarse al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales, con Registro Federal de Contribuyente número ITE04011QS9.
- d.-Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los uniformes para los trabajadores sindicalizados del H. Congreso del Estado de Tabasco y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, mismos que se señalan y describen en la cláusula primera.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-“EL CONGRESO”** compra al **“PROVEEDOR”** quien a su vez vende, los uniformes para el personal sindicalizado del **H. Congreso del Estado de Tabasco**, conforme a los valores de cantidades, precios unitarios descripción y montos totales que a continuación se describen:

<b>H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO</b>					
<b>Lote</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Importe</b>
01	Pieza	160	Blusa manga corta, color coral, 51% poliéster y 49% algodón, logo bordado del H. Congreso del Estado, con bolsa y logo del lado izquierdo	154.00	24,640.00
02	Pieza	160	Blusa manga larga color coral, 51% poliéster y 49% algodón, logo bordado del H. Congreso del Estado, con bolsa y logo del lado izquierdo	165.00	26,400.00
03	Pieza	320	Falda y/o pantalón de mezclilla azul marina y stretch	323.00	103,360.00
04	Par	80	Zapato color café tipo mocasín	499.00	39,920.00
05	Pieza	182	Camisa manga corta, color coral, 51% poliéster y 49% algodón, logo bordado del H. Congreso del Estado, con bolsa y logo del lado izquierdo	158.90	28,919.80
06	Pieza	182	Camisa manga larga color coral, 51% poliéster y 49% algodón, logo bordado del H. Congreso del Estado, con bolsa y logo del lado izquierdo	186.00	33,852.00
07	Pieza	364	Pantalón para caballero en mezclilla azul marino	365.00	132,860.00
08	Par	91	Zapato cerrado para caballero costurado y con agujetas color negro tipo borceguí(par)	629.00	57,239.00
<b>SUBTOTAL \$ 447,190.80</b>					
<b>IVA \$ 71,550.53</b>					
<b>TOTAL \$ 518,741.33</b>					

**SEGUNDA.-“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los uniformes referidos en la cláusula inmediata anterior, en un periodo no mayor a quince días naturales posteriores a la firma del

presente contrato; entrega que realizará en la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco.

**TERCERA.-“EL CONGRESO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, las cantidades estipuladas en la cláusula primera de este contrato, los cuales se efectuarán dentro de los **treinta** días posteriores a la exhibición de la facturas correspondientes, expedida por **“EL PROVEEDOR”**, y deberán de estar debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes fiscales y una vez efectuada la entrega de los **UNIFORMES** a satisfacción de **“EL CONGRESO”**

Las facturas de referencia se exhibirán y entregarán en la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado para el trámite de cobro y se hará efectiva en la Dirección de Finanzas.

**CUARTA.-“EL PROVEEDOR”** acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura expedida en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a **“EL CONGRESO”** para que le sea retenido el pago, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer en los términos de las leyes aplicables.

**QUINTA.-**Ambas partes están de acuerdo en que la cantidad pactada en la cláusula primera se cubre la totalidad del pago por el suministro de los uniformes motivo del presente contrato.

**SÉXTA.-“EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**SEPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a mantener absoluta confidencialidad, en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar este documento, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a personas ajenas a los contratantes sin el consentimiento y por escrito de **“EL CONGRESO”**.

**OCTAVA “EL PROVEEDOR”** manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros ó derechos de autor, y en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **“EL CONGRESO”** por dichas causas, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

**NOVENA.-** La vigencia del presente contrato será a partir del 10 de mayo de 2018 al 15 de junio de 2018; sin embargo, **“EL CONGRESO”** por conducto de su Apoderado o por la Directora de Administración de este H. Congreso del Estado, podrá suspenderlo administrativamente o darlo por terminado anticipadamente, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”** en los siguientes casos:

- a) Cuando se haya suministrado todos los uniformes del presente contrato y se haya pagado la totalidad de la compra antes de la fecha del vencimiento del presente contrato.
- b) Por incumplimiento total o parcial de la entrega de los uniformes objeto del presente contrato dentro del plazo señalado como vigencia de este contrato, sin responsabilidad para **“EL CONGRESO”**.
- c) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente debiendo dar aviso con cinco días de anticipación cuando concurren razones de interés general.

**DÉCIMA.-“EL PROVEEDOR”**, entregará a **“EL CONGRESO”**, uniformes nuevos, garantizando que los mismos se encuentran en perfecto estado, y en caso de falla o deterioro en dichos uniformes, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a reponerlo por uno nuevo, toda vez que garantiza que las camisas, blusas pantalones, faldas y zapatos cumplen las especificaciones solicitadas por **“EL CONGRESO”**.

La atención por falla o desperfectos en los uniformes serán reportados directamente por **“EL CONGRESO”** a **“EL PROVEEDOR”**, quien coordinará con el primero la atención de sus requerimientos.

**DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR**, hace entrega a **“EL CONGRESO”**, de la póliza de fianza número 0014469, expedida por Afianzadora ZURICH FINANZAS MEXICO S.A. de C.V., misma que contiene la garantía del debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido 0156 de fecha 02 de mayo del 2018 relativa a la dotación de uniformes para el personal sindicalizado del H. Congreso del Estado de Tabasco, por un importe **\$103,748.27** (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M/N). Dicha fianza se entrega para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre **“EL CONGRESO”** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable **“EL PROVEEDOR”**, hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, **“EL CONGRESO”** no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de **“EL PROVEEDOR”** por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con **“EL PROVEEDOR”**, ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**, quedando sus derechos en la materia a salvo, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de **“EL CONGRESO”**, pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado ó de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo; por lo tanto renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes estarán sujetas a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otras cosas.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo. Lo ratifican en todas y cada una de las partes y lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 10 días del mes de mayo del año 2018.

**“EL CONGRESO”**

**“EL PROVEEDOR”**

**LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO.  
APODERADO LEGAL DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**

**C. JOSE GUADALUPE LEAL CORONA  
APODERADO LEGAL  
DE INTE TEXTIL S.A DE C.V.**

**TESTIGO**

**TESTIGO**

**L.C.P. CRUZ DEL ROSARIO LEAL DÍAZ**

**LIC. MARIO BENJAMÍN ALEMÁN ABREU**

Hoja de firmas del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representada por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OTEO y por la otra parte INTE TEXTIL S.A DE C.V representada por él C. JOSÉ GUADALUPE LEAL CORONA, a los 10 días del mes de mayo del año 2018.